



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

SEÑOR

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DANIEL ZELAYA

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a consideración y aprobación de ese Honorable Cuerpo Deliberante el presente proyecto de Ordenanza que tiene como finalidad la modificación parcial de la Ordenanza 5905/14 –con sus modificatorias- que regula la Caja de Crédito Municipal.

El proyecto se motiva en la necesidad de contar con un mayor ámbito territorial, siempre manteniendo la primacía de la atención a los vecinos del Municipio Capital, lo que posibilitará contar con fondos para hacer frente a los desafíos de esta nueva etapa que nos toca enfrentar.

El proyecto, también regula la vacancia en el cargo de Gerente del organismo, que en caso de ausencia por cuestiones de salud, viaje, renuncia o remoción, etc., no se encuentra prevista actualmente, con los perjuicios que puede resultar de la parálisis del ente.

Por último, se proyecta un nuevo diseño institucional más acorde a un gobierno democrático y participativo de la Caja, quedando las atribuciones de administración a cargo del Gerente, y la representación legal en cabeza del Directorio –con mayores atribuciones en cuanto al gobierno del ente-, puesto que allí se encuentra representada tanto del oficialismo como la primera minoría de la oposición y en la última reforma por Ordenanza 7438/19 se estableció un mecanismo más ágil para la toma de



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

decisiones. Dicho diseño es similar a otras entidades crediticias y financieras públicas p. ej.:
Banco de la Nación Argentina.

Sirva la presente de Atenta Nota de elevación.



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE el Inciso e) al Artículo 2º de la Ordenanza N° 5905/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º inciso e) Promover el desarrollo económico en la Provincia de Catamarca, siempre que las circunstancias financieras no pongan riesgo el capital de la Caja de Crédito Municipal.”

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRESE el Inciso t) al Artículo 8º de la Ordenanza N° 5905/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8. Inciso t) Con el límite del Art. 2º Inc. e), excepcionalmente otorgar créditos flexibles a personas físicas y jurídicas en la Provincia de Catamarca, o instituciones provinciales que tengan suscripto convenios con la Caja de Crédito Municipal y que sean destinados a facilitar el inicio de la actividad económica como así también fortalecer su funcionamiento.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Artículo 12º de la Ordenanza N° 5905/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12º: Son funciones del Directorio:

a)- *Ser el órgano directriz de la Caja de Crédito Municipal, ejercer la representación institucional de la misma, es responsable de formular y aprobar sus lineamientos generales que encaucen su marcha, así como de supervisar su ejecución.*

b)- *Controlar y supervisar sobre la gestión de la Gerencia.*



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

- c)- Definir la dirección estratégica de La Caja de Crédito Municipal y aprobar anualmente las líneas generales de los planes de actuación que serán desarrollados y ejecutados por la Gerencia y servirán de base a su labor ejecutiva y funcional.*
- d)- Definir y aprobar las políticas institucionales, operativas, administrativas y de riesgos de la Caja.*
- e)- Fijar su propio Reglamento.*
- f)- Velar por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y las demás disposiciones legales que rigen las actividades de la Caja de Crédito Municipal.*
- g)- Aprobar, modificar o rechazar el proyecto de presupuesto de recursos y gastos, y el flujo de fondos operativos propuestos por el Gerente.*
- h)- Aprobar o rechazar el proyecto del balance anual, la memoria y el informe de los auditores puesto a consideración del Directorio por el Gerente; y elevarlos a través del Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, junto con las observaciones, si las hubiere.*
- i)- Aprobar los Reglamentos de préstamos y otras operaciones previstas en el Artículo N°9, estableciendo: montos máximos, plazos, períodos de gracia, tasa de interés, garantías, seguros y de gastos administrativos, sugeridos por el Gerente.*
- j)- Tomar conocimiento de toda acción judicial iniciada contra la Caja o a iniciar por esta contra terceros y dar intervención a Fiscalía Municipal.*
- k)- Intervenir en todo acuerdo institucional que comprometa al patrimonio de la Caja, incluyendo aportes de capital y cesiones de fondo en administración por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del gobierno nacional o provincial, agencias de desarrollo de terceros países u organismos no gubernamentales o en caso de recibir legados o donaciones.*
- l)- Determinar el destino del superávit.*



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Artículo 13° de la Ordenanza N° 5905/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13°: *El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- a) Dirigir las operaciones de la Caja de acuerdo con las disposiciones, políticas y lineamientos aprobados por el Directorio.*
- b) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza y las demás disposiciones legales que rigen esta actividad y las decisiones del Directorio.*
- c) Realizar todas las actuaciones administrativas para otorgamiento, seguimiento y recupero de los préstamos, y otras operaciones contempladas en el Artículo N°9.*
- d) Establecer las instrucciones internas de procedimientos que aseguren el cumplimiento de las actividades de la Caja de Crédito Municipal.*
- e) Realizar las propuestas al Directorio referidas a montos máximos, plazos, períodos de gracia, tasa de interés, garantías, seguros y de gastos administrativos de las diferentes operaciones de la Caja.*
- f) Formular anualmente el proyecto de presupuesto de gastos y recursos, el que será elevado al Directorio hasta el 30 de septiembre del ejercicio financiero en curso.*
- g) Formular y elevar al Directorio, hasta el 31 de mayo posterior al cierre del Ejercicio financiero, los estados contables y memorias de la Caja de Crédito Municipal. ;*
- h) Resolver las licencias, calificaciones y sanciones disciplinarias del personal, respetando y haciendo respetar el Estatuto para el Personal Municipal.*
- i) Solo podrá realizar inversiones y operaciones que resulten convenientes a los intereses de la Caja y que consoliden su posicionamiento y expansión en el mercado, con autorización del Directorio.*



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

- j) *Poner en conocimiento al Directorio de toda acción judicial necesaria tendiente a preservar el patrimonio de la entidad y a la ejecución judicial o extrajudicial de los créditos en mora, a los efectos de dar intervención a Fiscalía Municipal.*
- k) *Las demás que le confieren esta ordenanza, así como las que encargue el Directorio.*

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Artículo 14° de la Ordenanza N° 5905/14, y su modificatoria Ordenanza N° 5983/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14°.- El representante legal de la Caja de Crédito Municipal es el Presidente del Directorio, suscribiendo los contratos, poderes, comunicaciones oficiales y correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- AGREGUESE el Artículo 14° BIS de la Ordenanza N° 5905/14, y su modificatoria Ordenanza N° 5983/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14° BIS.- Ante la vacancia por enfermedad, impedimento, viaje, suspensión, remoción, renuncia, fallecimiento, o cualquier otra causal, del cargo del Gerente de la Caja de Crédito Municipal, y hasta tanto, se reincorpore el mismo, o en su caso, sea designado el reemplazante, la Gerencia quedara a cargo del Presidente del Directorio con más la firma de otro miembro del Directorio, la cual rotara según el modo que reglamente el Directorio.”

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Artículo 18° de la Ordenanza N° 5905/14, y su modificatoria Ordenanza N° 5983/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18°.- El Gerente y los Directores de la Caja de Crédito Municipal, tendrán jerarquía y retribuciones de un Director General, los responsables del Departamento de Tesorería, Contaduría y Créditos tendrán categoría de Jefe de Departamento. El personal



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

tendrá las obligaciones y derechos fijados en los estatutos de obreros y empleados municipales.

ARTÍCULO 8º.- La presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 9º.- De forma.-